

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

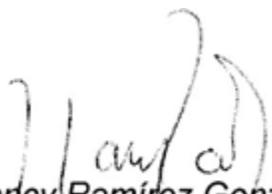
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210021500

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada solicito ser notificada de conformidad al Decreto 806 de 2020, la cual conforme al informe secretarial que antecede y revisado el plenario, fue notificada el 23 de junio de los corrientes, pero pese a que se informa que se adjunta el link del expediente, el mismo fue remitido hasta el 25 de junio y la presente diligencia ingreso al despacho el 28 de julio, es decir antes de que feneciera el termino de los 20 días y en concordancia al párrafo tercero del articulo 8 del citado decreto¹, la Juez resuelve:

Por secretaria contrólense el término de un (1) día faltante para completar el término que otorga la ley para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, lo anterior a fin de evitar futuras nulidades

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - agosto - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--

¹ “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”